



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 80-478-DA

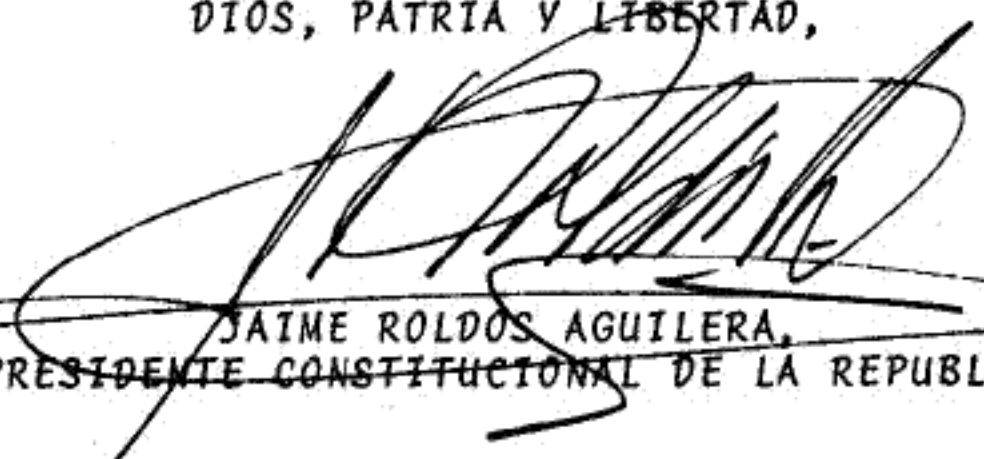
Quito, 20 de Agosto 1980

Señor Ing.  
RAUL BACA CARBO  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES  
En Su Despacho.-

Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico del proyecto de Ley mediante la cual se reivindican derechos de varios Oficiales de la Policía Civil Nacional, que ha sido sometido a mi conocimiento y que la he SANCIONADO en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución.

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



JAIMÉ ROLDOS AGUILERA,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/ajp.



## LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 551, de 16 de julio de 1976, publicado en el Registro Oficial N° 140, de 29 de los mismos mes y año, se dió de baja de la Institución Policial a los señores tenientes coroneles (L) Julio Eduardo Recalde Chiriboga, Wilson Byron Quevedo Martínez, Jorge Aníbal Morales Vasco, Gonzalo Ochoa Loayza; Capitanes (L) Víctor Hugo Herrera Osorio, José Benigno Cano Bustos, Eduardo Alfredo Arboleda Heredia, Segundo Néstor Pazmiño - Quito, Wilson Enrique Alvarez Valladares, Otto Rubén Torres Cabrera, Carlos Raúl Proaño Erazo, Nelson Aníbal Manosalvas Unda y Capitán de Policía (S) Germán Gonzalo Gavilanez Real;

Que las bajas indicadas han sido resueltas en contravención a las disposiciones legales, y por lo mismo, no tienen valor alguno;

Que las bajas fueron dadas por resolución del "Alto Mando Policial", organismo que no existe en ninguna Ley de las que regulan el funcionamiento de la Policía Nacional;

Que si bien los señores Oficiales dados de baja fueron enjuiciados, el Gobierno no expidió el Decreto N° 680, de 19 de agosto de 1976, por el cual ordenó el archivo del proceso penal que estaba en su etapa sumarial;

Que el señor Comandante General de la Policía Nacional, con fecha 20 de agosto de 1979, ha solicitado del señor Ministro de Gobierno y Policía que, acogiendo el criterio del H. Consejo Superior de la Policía Nacional, efectúe las gestiones necesarias a fin de dejar sin efecto el Decreto N° 551 de 16 de julio de 1976;

Que acogiendo este pedido, el señor Ministro de Gobierno ha formulado este Proyecto de Decreto, y expresamente ha solicitado su aprobación a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, mediante oficio N° 1313-DMG, de 17 de junio de 1980; y,

En uso de sus atribuciones,

EXPIDE LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Derógase el Decreto N° 551, de 16 de julio de 1976, publicado en el R.O. N° 140, de 29 de los mismos mes y año, y solamente para efectos de antigüedad, reconócese el derecho al tiempo de servicio, a los señores tenientes coroneles (L) Julio Eduardo Recalde Chiriboga, Wilson Byron Quevedo Martínez, Jorge Aníbal Morales Vasco, Gonzalo Ochoa Loayza; Capita-

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

nes (L) Víctor Hugo Herrera Osorio, José Benigno Cano Bustos, Eduardo Arbole da Heredia, Segundo Néstor Pazmiño Quito, Wilson Enrique Alvarez Valladares, Otto Rubén Torres Cabrera, Carlos Raúl Proaño Erazo, Nelson Aníbal Manosalvas Unda y Capitán de Policía (S) Germán Gonzalo Gavilanez Real, a partir del 16 de julio de 1976, sin que haya lugar a ninguna reclamación sobre sueldos, bonificaciones, subsidios, ni aporte patronal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 2.- Solicítase al señor Presidente Constitucional de la República que, como consecuencia de este Decreto, proceda a colocar a disposición del Ministerio de Gobierno y Policía a los indicados Jefes y Oficiales.

Art. 3.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.



SSAD BUCARAM E.  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

*Vicente Vanegas L.*

DR. VICENTE VANEGAS L.  
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Palacio Nacional, en Quito a veinte de Agosto de mil novecientos ochenta.

*Ejecútese*

Jaime Roldós Aguilera,  
Presidente Constitucional de la República